

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 20 de febrero de 2003, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determina, en su artículo 13, que el Ministerio para las Administraciones Públicas, en coordinación con las Comunidades Autónomas, aprobará el modelo de convocatoria conjunta con determinación de las bases comunes de los concursos. Estas, junto a las específicas que establezcan las Corporaciones Locales, y de determinación autonómica, constituirán las bases por las que han de regirse estos concursos, que serán convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Por su parte la disposición final segunda autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 8 de septiembre de 1994, aprobó el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

ORDENO:

Artículo único.- Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes, a las bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, y a los méritos de determinación

autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

Mérida, a 20 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

Bases comunes de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 12), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 8 de septiembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 9), esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Corporaciones Locales en esta Comunidad Autónoma, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales de las Corporaciones cuyos presidentes han aprobado las bases específicas y han efectuado la correspondiente convocatoria de concurso ordinario.

Segunda.- Participación.

1.- Los funcionarios con habilitación de carácter nacional así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, 1, del Real Decreto

1.174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos de trabajo que, se ofrecen en los términos siguientes:

- los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;
- los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;
- los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención;
- los Secretarios de Ayuntamientos “a extinguir”, a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;
- los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.
- los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2.- Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3.- No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extiende la destitución.
- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3,c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración

Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20,1,f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.- Documentación y plazo para participar.

1.- En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el “Boletín Oficial del Estado”, los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursen, la siguiente documentación:

- “Solicitud de participación” comprensiva de la declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y
- Documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo III).

2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud (y documentación acreditativa del conocimiento de la lengua y méritos de determinación autonómica) en todas las Corporaciones que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de 15 días naturales orden de prelación de adjudicaciones ante la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España nº 17.- 28071.- Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único asimismo si se concursa a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de orden de prelación, cuyo único objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local.

En el supuesto de solicitar puestos en Corporaciones Locales del País Vasco, los concursantes remitirán a la Diputación Foral respectiva, copia de la hoja de prelación.

3. La “solicitud de participación” y la “hoja de prelación de adjudicaciones”, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los Anexos I y II.

4. Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la Resolución de publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta.- Méritos de determinación Autonómica.

F. Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA.- (Decreto 6/1995, de 21 de febrero).

I. Méritos:

I.1. La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

I.2. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

I.3. La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

I.4. Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos.

2.1. Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

— Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 ptos./mes.

— Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concurra: 0,03 ptos./mes; de otras subescalas: 0,03 ptos./mes.

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,00 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

2.3. Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

2.4. Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

2.5. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

2.6. Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

2.7. La Dirección General de la Función Pública podrá homologar a estos efectos cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior se efectuará por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura

Quinta.- Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el Anexo III.

Sexta.- Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará, la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

— méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales aprobada a la fecha de la presente resolución sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

— méritos específicos, hasta un total de 7,50 puntos, y méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes;

— respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y los de determinación autonómica.

2. El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha y hora de celebración de la entrevista será notificada a los afectados por el Tribunal al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima.- Propuesta de resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión, puntuación final y priorización de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

Octava.- Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

2. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las Corporaciones Locales del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4. Las Instituciones Forales del País Vasco procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma que la enviará a la Dirección General de la Función Pública.

Novena.- Coordinación de nombramientos.

1.- La Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, transcurrido el plazo a que

se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

2.- Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de la Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.

Décima- Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el “Boletín Oficial del Estado”.

Undécima.- Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Duodécima.- Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Decimotercera.- Cese y toma de posesión.

La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes, serán comunicadas a la Dirección General de Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

Decimocuarta.- Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 y en la Disposición Adicional novena de la citada Ley, los actos del Presidente de la Corporación, y los del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación, ponen fin a la vía administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala (2)	Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)		
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha _____ de la Dirección General de la Función Pública al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de.....

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. Del Conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

ANEXO II

MODELO DE
ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):		
Calle y número		
Código Postal y Localidad		
Provincia	Teléfono	
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)		

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha..... , formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

Nº de orden	(3) Código	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º (4)			

Fecha y firma

Ilma. Sra. Subdirectora General de Función Pública Local
(Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España, 17. 28071.- Madrid)

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.

(2) Definitivo o provisional

(3) Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el apartado B) de esta convocatoria.

(4) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

ANEXO III

- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz)
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes
- Denominación del puesto: Intervención, Clase 2ª
- Subescala y Categoría: Intervención-Tesorería, categoría de Entrada
- Nivel de Complemento de Destino: 26
- Complemento Específico: 0
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No
- Méritos específicos.

I.- Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos de:

Informática, Función Pública, Contabilidad, Contratación, Bienes y Servicios, Lenguaje Administrativo, Derecho de Sociedades y Derecho Comunitario: 1,50 puntos como máximo. La valoración de los cursos se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas 1 punto
- b) De 75 o más horas 0,75 puntos
- c) De 50 o más horas 0,50 puntos
- d) De 25 o más horas 0,25 puntos

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento específicos de:

Municipios con actuaciones en Turismo Rural, Municipios con problemática urbanística, de agua, de montes públicos, zonas rurales y curso de responsabilidad civil: 2 puntos como máximo.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas 1 punto
- b) De 75 o más horas 0,75 puntos
- c) De 50 o más horas 0,50 puntos
- d) De 25 o más horas 0,25 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento genérico y específico únicamente se valorarán los impartidos por:

- Genéricos: Por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por Centro Oficial reconocido (INAP), Universidades, Junta de Extremadura.

- Específicos: Por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por Centros Oficiales reconocidos.

3.- Aptitudes para el puesto de trabajo:

3-I. Se valorará el trabajo desarrollado en puesto de trabajo relacionado con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado, hasta un máximo de 3 puntos:

Servicios prestados con un mínimo de un año como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional o en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala.

- En Entidades Locales de población superior a 5.000 habitantes: 0,10 puntos/mes

3-II. Título de licenciado en Económicas o Empresariales: 1 punto

- ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista?: Sí

- Gastos de desplazamiento: No.

- Puntuación mínima para concursar: 25% del total.

Tribunal de valoración

Titulares

- Presidente: D. Julio Domínguez Merino.
- Vocales: Dª Estrella Blanco Galeas.
- Vocal secretario: D. Antonio Jesús Santibáñez Fernández

Suplentes:

- Presidente: Concejal delegado por el Sr. Alcalde-Presidente
- Vocales: D. Bernabé Esteban Ortega
- Vocal secretario: Dª Mª del Pilar Santibáñez Fernández

Fecha de aprobación de las Bases: 20 de enero de 2003

Fecha de la Convocatoria: 3 de febrero de 2003

- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz)
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes
- Denominación del puesto: Secretaría, clase 2ª
- Subescala y Categoría: Secretaría, categoría de entrada

- Nivel de Complemento de Destino: 26
- Complemento Específico: 0
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No
- Méritos específicos.

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

Informática, Función Pública, Contabilidad, Contratación, Bienes y Servicios, Lenguaje Administrativo, Derecho de Sociedades y Derecho Comunitario: 1,50 puntos como máximo. La valoración de los cursos se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

a) De 100 o más horas	1 punto
b) De 75 o más horas	0,75 puntos
c) De 50 o más horas	0,50 puntos
d) De 25 o más horas	0,25 puntos

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:

De Municipios con actuaciones en Turismo Rural, Municipios con problemática urbanística, de agua, de montes públicos, zonas rurales y curso de responsabilidad civil: 2 puntos como máximo.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) De 100 o más horas	1 punto
b) De 75 o más horas	0,75 puntos
c) De 50 o más horas	0,50 puntos
d) De 25 o más horas	0,25 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento genérico y específico únicamente se valorarán los impartidos por:

— Genéricos: Por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por Centro Oficial reconocido (INAP), Universidades, Junta de Extremadura.

— Específicos: Por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por Centros Oficiales reconocidos.

3.- Aptitudes para el puesto de trabajo.

3-a). Se valorará el trabajo desarrollado en puesto de trabajo relacionado con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado, hasta un máximo de 3 puntos.

— Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional o en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:

a) En Entidades Locales de población superior a 5.000 habitantes: 0,10 puntos/mes

3-b). Título de licenciado en Derecho: 1 punto

— ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista?: Sí

— Gastos de desplazamiento: No

— Puntuación mínima para concursar: 25% del total

Tribunal de valoración

Estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidente Titular:

D. Julio Domínguez Merino

— Presidente Suplente:

Concejal delegado por el Sr. Alcalde-Presidente

— Vocal Titular-Secretario:

D. Antonio Jesús Santibáñez Fernández

— Vocal Suplente-Secretario:

D^a M^a del Pilar Santibáñez Fernández

— Vocales Titulares:

D^a Estrella Blanco Galeas

— Vocales Suplentes:

D. Bernabé Esteban Ortega

Fecha de aprobación de las Bases: 20 de enero de 2003

Fecha de la Convocatoria: 3 de febrero de 2003

— Denominación Corporación: Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaria Clase 2^a.

— Subescala y Categoría: Secretaria, Categoría de entrada

— Nivel de Complemento de Destino: 24.

— Complemento Específico: 4.107,13 €/anuales.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos

1.- Por cada mes como Secretario, con nombramiento definitivo, 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por la práctica como Abogado Colegiado o como profesional de Ciencias Políticas y Sociología, 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por conocimientos especiales, hasta un máximo de 2,5 puntos; Diplomado en Gestión y Administración Pública: 0,25 puntos; Cursos de Gestión Mecanizada de la Administración Local: 0,25 puntos; Cursos Economía o Derecho Especializado en Admón. Local: 0,25; Cursos de Informática relacionado en Admón. Local: 0,25 puntos.

Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas lectivas y deberán ser organizados por Universidades o Instituciones públicas u Oficiales.

Nota: Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación de copias compulsadas de títulos o diplomas, así como certificación o cualquier otro documento oficial expedido por institución pública y oficial.

— ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista?: Sí

— Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: No

— Composición del Tribunal (titulares y suplentes)

Titulares

Presidente: Don Diego García Lavado
 Vocal: Doña Estrella Blanco Galeas
 Don Pedro José García Flores
 Vocal-Secretario Don José M^a Cumbre Jiménez

Suplentes

Presidente: Don Diego Ortiz Blanco
 Vocal: Don José M^a Cumbre Jiménez
 Don Bernabé Esteban Ortega
 Vocal-Secretario: Don Pedro José García Flores

— Fecha aprobación bases: 31 de enero de 2003

— Fecha de convocatoria: 4 de febrero de 2003

— Denominación Corporación: Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes

— Denominación del puesto: Intervención, clase 2^a

— Subescala y Categoría: Intervención-Tesorería, categoría de entrada

— Nivel de Complemento de Destino: 24

— Complemento Específico: 4.107,13 €/anuales

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No

— Méritos específicos

1.- Por cada mes como Interventor: 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por la práctica como Economista o como Abogado Colegiado: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por cursos relacionados con el puesto de trabajo e impartidos por centros oficiales, hasta un máximo de 2,5 puntos.

• Cursos de hasta 20 horas 0,25 puntos
 • Cursos de 20 a 40 horas 0,50 puntos
 • Cursos de más de 40 horas 0,75 puntos

Nota: Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación de copias compulsadas de títulos o diplomas, así como certificación o cualquier otro documento oficial expedido por Institución pública y oficial.

— ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista?: Sí

— Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: No

— Composición del Tribunal (titulares y suplentes)

Titulares

Presidente: Don Diego García Lavado
 Vocal: Don José M^a Cumbre Jiménez
 Doña Estrella Blanco Galeas
 Vocal-Secretario Don Pedro José García Flores

Suplentes

Presidente: Don Diego Ortiz Blanco
 Vocal: Don Pedro José García Flores
 Don Bernabé Esteban Ortega
 Vocal-Secretario: Don José M^a Cumbre Jiménez

- Fecha aprobación bases: 31 de enero de 2003
- Fecha de convocatoria: 4 de febrero de 2003
- Denominación Corporación: Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz)
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes
- Denominación del puesto: Secretaría clase 2ª
- Subescala y Categoría: Secretaría, categoría de entrada
- Nivel de Complemento de Destino: 27
- Complemento Específico: 11.576,05 €/anuales
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No
- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos. (25% del total)

Experiencia

Se valorará la experiencia como funcionario de habilitación de carácter nacional en puestos de Secretaría, en propiedad, interino, provisional, comisión de servicios o en acumulación, con arreglo a la siguiente puntuación por años de servicios, según los tramos de población que se indican, valorándose la experiencia de al menos un año, y hasta un máximo de 2 puntos.

- Entre 5.001 y 10.000 habitantes 0,4 puntos
- Entre 10.001 y 20.000 habitantes 0,8 puntos
- Entre 20.001 y 50.000 habitantes 1,2 puntos
- Entre 50.001 y 100.000 habitantes 1,6 puntos
- Más de 100.000 habitantes 2 puntos

Formación

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos:

Los cursos de formación y perfeccionamiento siguientes, justificado por el desarrollo Urbanístico de la ciudad, así como por la complejidad administrativa del Ayuntamiento y del personal a su servicio:

— Cursos de Urbanismo: 0,1 puntos por cada 20 horas de formación.

— Cursos de Gestión de Personal: 0,1 puntos por cada 20 horas de formación.

Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con las características y funciones propias del puesto de trabajo objeto del concurso.

— Otros cursos relacionados con el puesto de trabajo: 0,1 puntos por cada 30 horas de formación.

Docencia

Se valorarán los servicios prestados como docente en centros oficiales para la formación y perfeccionamiento, relacionados con las funciones propias del trabajo objeto del concurso, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por cada 30 horas de docencia impartida: 0,1 puntos.

Valoración y Acreditación de Méritos:

1.- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no admitiéndose certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

2.- Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras Entidades o Centros Docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Tribunal de valoración:
- Titulares
- Presidente: Alcalde de la corporación o miembro en quien delegue
- Vocales: Don José María Cumbres Jiménez
Don Bernabé Esteban Ortega
- Vocal secretario: Designado por el Alcalde de entre los vocales
- Suplentes:
- Presidente Alcalde de la corporación o miembro en quien delegue
- Vocales: Don Enrique Pedrero Balas
Belén Guirau Morales
- Vocal secretario: Designado por el Alcalde entre los vocales
- Fecha aprobación bases: 23 de enero de 2003
- Fecha de convocatoria: 24 de enero de 2003
- Denominación Corporación: Ayuntamiento de Llerena (Badajoz)
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes
- Denominación del puesto: Secretaría Clase 2ª. Código 0636501
- Subescala y Categoría: Secretaría, Categoría de Entrada
- Nivel de Complemento de Destino: 30
- Complemento Específico: 6.090,62 €/anuales
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No
- Puntuación mínima para concursar: 6 puntos
- Méritos específicos

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.- Se valorará la experiencia como funcionario con habilitación de carácter nacional y en el puesto de trabajo de Secretaría en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente puntuación por año según los tramos de población que se indican, hasta un máximo de 2,5 puntos:

Entre 5.001 y 10.000 habitantes 0,40 puntos.

Entre 10.001 y 20.000 habitantes 0,80 puntos

Entre 20.001 y 50.000 habitantes 1,20 puntos

Entre 50.001 y 100.000 habitantes 1,60 puntos

En adelante 2,00 puntos

Sólo se valorará en este apartado la experiencia de al menos un año. En períodos superiores al año e inferiores a una anualidad se valorará fraccionando proporcionalmente por meses trabajados la puntuación asignada al año completo.

2.- Por cada curso de formación y perfeccionamiento, siempre que estén relacionados directamente con las características o funciones propias del puesto de trabajo objeto del concurso y tengan una duración mínima de 25 horas: 0,25 puntos/curso hasta un máximo de 2,5 puntos.

3.- Por cada curso de impartición de clases en Centro Oficial para la formación y perfeccionamiento relacionados directamente con las características o funciones propias del puesto de trabajo objeto del concurso y tengan una duración mínima de 25 horas: 0,25 puntos/curso hasta un máximo de 2,5 puntos.

4.- Entrevista.

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

— Valoración y Acreditación de Méritos:

1.- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.- Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras Entidades o Centros Docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados

hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Tribunal:

Titulares

Presidente: Don Valentín Cortés Cabanillas

Vocales: Don Pedro José García Flores
Doña Estrella Blanco Galeas

Vocal Secretario: Don Pedro José García Flores

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Murillo Viñas

Vocales: Enrique Pedrero Balas
Bernabé Esteban Ortega

Vocal secretario: Don Enrique Pedrero Balas

— Fecha aprobación bases: 27 de enero de 2003

— Fecha de convocatoria: 27 de enero de 2003

— Denominación Corporación: Ayuntamiento de Llerena (Badajoz)

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes

— Denominación del puesto: Intervención. Clase 2ª. Código 0636502

— Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada

— Nivel de Complemento de Destino: 30

— Complemento Específico: 6.090,62 €/anuales

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No

— Puntuación mínima para concursar: 6 puntos

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.- Por haber desempeñado puesto de trabajo reservado a la subescala de Intervención-Tesorería, en propiedad, interino,

provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente puntuación por año según los tramos de población que se indican, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Entre 5.001 y 10.000 habitantes 0,40 puntos
- Entre 10.001 y 20.000 habitantes 0,80 puntos
- Entre 20.001 y 50.000 habitantes 1,20 puntos
- Entre 50.001 y 100.000 habitantes 1,60 puntos
- En adelante 2,00 puntos

Sólo se valorará en este apartado la experiencia de al menos un año.

En períodos superiores al año e inferiores a una anualidad se valorará fraccionando proporcionalmente por meses trabajados la puntuación asignada al año completo.

2.- Por cada presupuesto liquidado que haya sido gestionado por el concursante, la siguiente puntuación según tramos que se indican, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Presupuesto de hasta 3.005.060,521 € (500 millones de pts.): 0,40 puntos
- Más de 3.005.060,52 € (500 millones de pts.) hasta 4.507.590,782 € (750 millones de pts.): 0,80 puntos
- Más de 4.507.509,782 € (750 millones de pts.) hasta 6.010.121,043 € (1.000 millones de pts.): 1,20 puntos
- Más de 6.010.121,043 € (1.000 millones de pts.) hasta 7.512.651,304 € (1.250 millones de pts.): 1,60 puntos
- Más de 7.512.651,304 € (1.250 millones de pts.): 2,00 puntos

3.- Por cada curso de formación y perfeccionamiento, siempre que estén relacionados directamente con las características y funciones propias de la subescala y categoría y tengan una duración mínima de 25 horas: 0,25 puntos/curso hasta un máximo de 2,5 puntos.

4.- Entrevista.

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

— Valoración y Acreditación de Méritos:

1.- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.- Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras Entidades o Centros Docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Tribunal:

Titulares

Presidente: Don Valentín Cortés Cabanillas

Vocales: Don Pedro José García Flores
Doña Estrella Blanco Galeas

Vocal Secretario: Don Pedro José García Flores

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Murillo Viñas

Vocales: Don Enrique Pedrero Balas
Don Bernabé Esteban Ortega

Vocal secretario: Don Enrique Pedrero Balas

— Fecha aprobación bases: 27 de enero de 2003.

— Fecha de convocatoria: 27 de enero de 2003.

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Guareña (Badajoz)

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes

— Denominación del puesto: Secretaría, Clase 2ª

— Subescala y categoría: Secretaría categoría, de Entrada

— Nivel de Complemento de Destino: 22

— Complemento Específico: 8.521,92 €/año

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No

— Puntuación mínima: Que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto será de 7,5 puntos

— Méritos específicos.

Además de los Méritos Generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación un baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos (25% del total), será de aplicación el siguiente:

A. EXPERIENCIA

1.- Se valorará la experiencia como Secretario, en puestos de trabajo de cualquier categoría, Secretaría clase 3ª, Secretaría clase 2ª y Secretaría clase 1ª.

2.- Se valorará la experiencia como funcionario de habilitación de carácter nacional en puestos de Secretaría, en propiedad, interino, provisional, comisión de servicios o en acumulación, con arreglo a la siguiente puntuación por año de servicios, según los tramos de población que se indican, valorándose la experiencia de al menos un año, y hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Entre 5.001 y 10.000 habitantes 0,4 puntos
- Entre 10.001 y 20.000 habitantes 0,8 puntos
- Entre 20.001 y 50.000 habitantes 1,2 puntos
- Entre 50.001 y 100.000 habitantes 1,6 puntos
- Más de 100.000 habitantes 2,5 puntos

B. FORMACIÓN. Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

B.1. Los cursos de formación y perfeccionamiento siguientes, justificados por el desarrollo urbanístico de la ciudad, así como por la complejidad administrativa del ayuntamiento y del personal a su servicio:

• Cursos de urbanismo: 0,15 puntos por cada 10 horas de formación, hasta un máximo de 1,5 puntos.

• Cursos de gestión de personal: 0,10 puntos por cada 10 horas de formación, hasta un máximo de 1 punto.

B.2. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con las características o funciones propias del puesto de trabajo objeto del concurso.

• Otros cursos relacionados con el puesto de trabajo: 0,1 puntos por cada 30 horas de formación, hasta un máximo de 1 punto.

C. DOCENCIA. Se valorarán los servicios prestados como docente en centros oficiales para la formación y perfeccionamiento, relacionados con las funciones propias del trabajo objeto del concurso, hasta un máximo de 2 puntos.

• Por cada 30 horas de docencia impartida: 0,1 puntos.

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no se admitirá certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, por la Universidad.

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

BASE QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el Decreto-Legislativo 2/1994 de junio de Modificación de régimen de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local de carácter Nacional, en los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. 9/08/94) y en cualquier otra norma del Ministerio de Administraciones Públicas que regule el presente concurso.

BASE SEXTA: RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser recurridas, potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Composición del Tribunal de valoración:

Presidente Titular:	D. Rafael S. Carballo López
Presidente Suplente:	D. Jesús Espino Morcillo
Secretario Titular:	Designado por el Alcalde entre los vocales
Secretario Suplente:	Designado por el Alcalde entre los vocales
Vocales Titulares:	D. Enrique Pedrero Balas Bernabé Esteban Ortega
Vocales Suplentes:	D. Pedro José García Flores Belén Guirau Morales

Fecha de aprobación de las Bases: 6 de febrero de 2003

Fecha de la Convocatoria: 6 de febrero de 2003

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Cilleros (Cáceres)

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes

— Denominación del puesto: Secretaría, clase 3ª

— Subescala: Secretaría-Intervención

— Nivel de Complemento de Destino: 22

— Complemento Específico: 7.308,35 €/año

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No

— Méritos específicos

Además de los Méritos Generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación un baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos (25% del total), será de aplicación el siguiente:

1.- Titulación. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho: 1 punto.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento específicos.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento superados, que guarden relación con las

funciones propias del puesto de trabajo, atendiendo a la carga horaria o duración, en función del siguiente baremo.

Entre 25 y 50 horas lectivas	0,10 puntos/curso
Entre 51 y 100 horas lectivas	0,20 puntos/curso
Superior a 100 horas lectivas	0,30 puntos/curso

3.- Actividad docente:

La actividad docente desempeñada en centros universitarios se valorará hasta un máximo de 1 punto, en materias relacionadas con el puesto de trabajo, a razón de 0,01 punto por hora impartida.

4.- Prestación de servicios:

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos los servicios prestados en Entidades Locales como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado, en la Subescala de Secretaría-Intervención, a razón de 0,5 puntos por año de servicio.

— Valoración y acreditación de méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente, ya sea con originales o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, por la Universidad.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación.

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No

Composición del Tribunal de valoración:

Presidente Titular:	D. Saturnino López Marroyo
Presidente Suplente:	D ^a María Luisa Galván Torres
Secretario Titular:	D. Pedro García Delgado

Secretario Suplente:	D. Félix Montero Valiente
Vocales Titulares:	D. Pedro García Delgado D ^a Belén Guirau Morales
Vocales Suplentes:	D. Félix Montero Valiente D. Juan Carlos García Carranza

Fecha de aprobación de las Bases: 20 de enero de 2003

Fecha de la Convocatoria: 21 de enero de 2003

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Casar de Palomero (Cáceres)

— Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes

— Denominación del puesto: Secretaría clase 3^a

— Subescala: Secretaría-Intervención

— Nivel de Complemento de Destino: 24

— Complemento Específico: 9.020,04 €/año

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No

— Puntuación mínima: No

— Méritos específicos

Será de aplicación al presente concurso los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995 de 21 de febrero.

No se establecen méritos específicos.

Composición del Tribunal de valoración:

Presidente Titular:	D. Eduardo Béjar Martín
Presidente Suplente:	D. Pedro Sierra Domínguez
Vocales Titulares:	D ^a Rocío Mohedano Ruiz D. Julián Delgado Martín D ^a Belén Guirau Morales
Secretario-Vocal:	D. Manuel González González
Vocales Suplentes:	D. Isidro Alonso Herrera D. José Luis Mosqueira Terrón D. Bernabé Esteban Ortega
Secretario-Vocal:	D. Vicente Lomo del Olmo

Fecha de aprobación de las Bases: 27 de enero de 2003

Fecha de la Convocatoria: 29 de enero de 2003